

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA****Resolución****“Por medio de la cual se suspenden los términos de la concertación del componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Peque”**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2021, por la cual se designa Directora General de CORPOURABA; en concordancia con los Decreto 1076 del 2015 y el Decreto 1077 del 2015;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 211 de la Constitución prevé que la delegación de funciones que pueden realizar las autoridades administrativas en sus subalternos, que conforme al Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, se podrá realizar a través de acto de delegación.

Que de acuerdo con la ley 489 de 1998, artículos 9 y 10, se puede realizar delegación de funciones, siempre que no se trate de las prohibidas en el Artículo 11 de la misma normatividad.

Que en virtud de lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Artículo 21, en ningún caso, los jefes o representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados en virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que la Ley 388 de 1997, ordenó que todos los municipios del país formularán el Plan de Ordenamiento Territorial, con el objetivo de establecer los mecanismos para promover el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo y la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que el ordenamiento del territorio municipal comprende una serie de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas, encaminadas a disponer de instrumentos eficientes para la orientación de los municipios, regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, teniendo en cuenta las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 Artículo 31 Numeral 5, establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten”*, función que contiene la esencia y alcances de la participación y responsabilidad de las Corporaciones Autónomas Regionales en la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial.

Resolución

“Por medio de la cual se suspenden los términos de la concertación del componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Peque”

Que, en aras de garantizar la evaluación del componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT del Municipio de Peque mediante Oficio No. 160-34-01-43-0441 del 27 de enero del 2023 el Alcalde Municipal de Peque aportó la documentación para la actualización del EOT, y una vez proferido el auto de Inicio de Trámite Nro. 200-03-50-99-0104-2023 del 05 de mayo de 2023, se declara iniciada la concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Peque.

Que el día 16 de junio del 2023 siendo las 08:00 AM, se reunieron el Alcalde Municipal de Peque con su equipo técnico y el equipo de CORPOURABA, con el objeto de realizar las observaciones del componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial, en el desarrollo de la misma y con el fin de propender por el cumplimiento de las observaciones se solicitó a la Corporación la suspensión por el término de un (1) mes al proceso de concertación y consulta ambiental, quedando plasmado lo anterior en el Acta de Reunión No. 300-01-05-99-0256 del 16 de junio del 2023.

Que teniendo en cuenta la importancia del proyecto del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Peque, se considera viable y pertinente conceder el plazo solicitado por el ente territorial, con el objeto de que se adelanten todos los estudios pertinentes para el perfeccionamiento del proyecto, con el fin de lograr la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto EOT

Que siendo la Directora General de CORPOURABA competente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER por **UN (1) MES** los términos para la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial para el **MUNICIPIO DE PEQUE**; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integrar el contenido del Acta de Reunión No. 300-01- 05-99-0256 del 16 de junio de 2023, como anexo integral de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. MUNICIPIO DE PEQUE, identificado con NIT 890.982.301, deberá radicar oficialmente ante CORPOURABA la información complementaria del EOT de acuerdo con los resultados de la evaluación efectuada y contenida en el Acta de Asistencia Técnica No. 300-01- 05-99-0256 del 16 de junio de 2023, dentro del periodo establecido en el artículo primero, de la presente resolución.

Parágrafo 1°. En caso tal el solicitante no cumple de fondo los requerimientos CORPOURABA decretará el desistimiento del trámite de conformidad con el Art. 17° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO CUARTO. CORPOURABA prestará asistencia técnica al municipio en el proceso de ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT, así como también brindará las aclaraciones pertinentes en relación con los contenidos del Acta de Asistencia Técnica No. 300-01- 05-99-0256 del 16 de junio de 2023 y la incorporación de las determinantes ambientales en su proyecto de EOT en caso de que lo requiera.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con NIT 890.982.301, a través de su representante legal o por quien este autorice en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

Resolución

"Por medio de la cual se suspenden los términos de la concertación del componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Peque"

CORPOURABA	
CONSECUTIVO...	200-03-10-99-1161-2023
Fecha:	2023-06-29 Hora: 11:57:02 Folios: 0

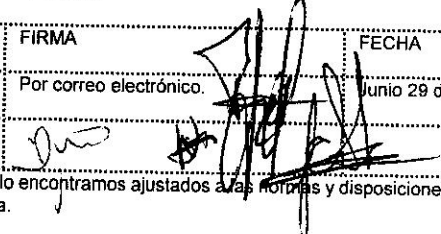
ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución procede ante la Directora Encargada de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE


VANESSA PÁREDES ZÚÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Sanclemente Zea; Jhofan Jiménez Correa	Por correo electrónico.	Junio 29 del 2023.
Revisaron:	Dayro Acevedo, Ivan Restrepo, Juliana Chica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Proceso de concertación y consulta del componente ambiental del EOT del Municipio de Peque.